



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Lunes 11 de Mayo de 2026

NÚM. 73

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEPALCATEPEC, MICHOACÁN**

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE MERCADOS,
ESPACIOS ABIERTOS Y TIANGUIS DEL MUNICIPIO**

Acta No. 05

Acta número 05, que se levanta con motivo de la celebración de la sesión de carácter Ordinaria de Cabildo, el día 16 de febrero del año 2026, en la ciudad de Tepalcatepec, Distrito Judicial de Apatzingán Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 horas, en el lugar que ocupa la sala de acuerdos de este Ayuntamiento, reunidos los c. Maricela Rangel López, Presidenta Municipal, Víctor Alfonso Valencia Estrada, Síndico Municipal; y las Regidoras y los Regidores Propietarios; Jesús Adriana Zepeda Bernal, Maestro José María Peñaloza Chávez, Audelina López Meléndez, Ramón Arias Ornelas, Verónica Buenrostro López, Vitalina Carmona Valencia y Uriel Farías Álvarez; así como la C. Lourdes Ceja Cabadas, Secretaria del Ayuntamiento, con la finalidad de tratar asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- La Regidora Propietaria C. Vitalina Carmona Valencia, presenta para su análisis y autorización la Modificación al Reglamento de Mercados, Espacios Abiertos y Tianguis; y para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.- ...

Punto número seis.- La Regidora Propietaria C. Vitalina Carmona Valencia, presenta para su análisis y autorización la Modificación al Reglamento de Mercados, Espacios Abiertos y Tianguis; y para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Después de analizado, se **autorizó** por unanimidad 9/9 votos la

Modificación del Reglamento en cuestión, para lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice los trámites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de carácter Ordinaria de Cabildo, siendo las 13:05 horas, del día 16 de febrero del año 2026, firmando de conformidad la presente Acta los que en ella intervinieron. Damos fe.

C. Maricela Rangel López, Presidenta Municipal; C. Víctor Alfonso Valencia Estrada, Síndico Municipal; Regidores: C. Jesús Adriana Zepeda Bernal, Maestro José María Peñaloza Chávez, C. Audelina López Meléndez, C. Ramón Arias Ornelas, C. Verónica Buenrostro López, C. Vitalina Carmona Valencia, C. Uriel Farías Álvarez; C. Lourdes Ceja Cabadas, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE MERCADOS, ESPACIOS ABIERTOS Y TIANGUIS

Primera Modificación: Capítulo II, artículo 13 de las obligaciones de los Locatarios, Inciso c, se anexan los apartados XII, XVIII, XIX y XX.

Los Propietarios, Locatarios o Responsables de establecimientos comerciales, puestos fijos, semifijos o ambulantes, tendrán la obligación de mantener visible y claramente identificados los precios de los productos que ofrezcan al público, especialmente en la venta de frutas, verduras y demás productos alimenticios.

Esta disposición será aplicable a todos los comercios, incluyendo aquellos ubicados al interior del mercado, puestos formales e informales, así como en tianguis o espacios de comercio temporal con el fin de garantizar transparencias en la información para las y los consumidores.

Los precios deberán colocarse de la manera legible, accesible y comprensible para el público, evitando cualquier práctica que pueda generar confusión o desinformación sobre el costo de los productos.

Asimismo, los propietarios o responsables de los establecimientos

deberán mantener actualizados de manera constante los precios exhibidos, reflejando con veracidad cualquier modificación o ajuste que se realice en el costo de los productos ofrecidos.

Segunda modificación: Artículo 53. De la venta de dulces y alimentos en las inmediaciones de Instituciones Educativas.

- I. Queda prohibido la venta de dulces, golosinas y productos similares dentro de las inmediaciones inmediatas de las Instituciones Educativas Públicas y privadas, en concordancia con las disposiciones en la Ley General de Salud del Estado de Michoacán, las cuales regulan y restringen la comercialización de alimentos no saludables en entornos escolares.
- II. Toda actividad comercial relacionada con la venta de dulces, golosinas o productos similares deberá ubicarse a una distancia mínima de cien metros del acceso principal o de cualquier acceso de la Institución Educativa.
- III. Los vendedores ambulantes, semifijos o cualquier tipo de comercio que se establezca en las cercanías de Escuelas deberán evitar la obstrucción de calles, banquetas, accesos peatonales, entrada de vehículos o zonas de tránsito, garantizando en todo momento la seguridad de estudiantes, personal educativo y peatones.
- IV. Las autoridades Municipales correspondientes vigilarán el cumplimiento de la presente disposición, pudiendo aplicar las medidas administrativas y sanciones establecidas en el presente Reglamento en caso de incumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Se otorgan todas las disposiciones municipales que contravengan el presente Reglamento de Comercio. Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tepalcatepec, Michoacán, en Sesión Extraordinaria, a los 09 nueve días del mes de marzo del año 2026; dos mil veintiséis.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40, Inciso C, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. (Firmados).